I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 0346.-

DALCAHUE, 28 de enero del 2025.-

VISTOS: El correo de fecha 17 de enero de 2025 de la Encargada de Programas que instruye la contratación. La Sesión extraordinaria N° 52 de fecha 15.11.2024, donde aprueba presupuesto municipal para el año 2025. La Sentencia de Proclamanción en la Causa Rol N° 111-2024 del tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El convenio a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha **20.01.2025**, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **CAMILA LORETO BAHAMONDE BAHAMONDE,** Cédula de Identidad Nº [redacted] con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Convenio el cual rige desde el **01.01.2025** al **28.02.2025**, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al a la cuenta N° 2140507009013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE

CBM

[redacted]

Acceder al documento en línea

firma.gob

[redacted]

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

[redacted]

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

I.MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

CONVENIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 20 de enero de 2025, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcaldesa doña **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN**, Rut N° [redacted] Doña **CAMILA LORETO BAHAMONDE BAHAMONDE**, Cédula de Identidad [redacted], Terapeuta Ocupacional , [redacted] teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Convenio de prestación de servicios a honorarios.:

PRIMERO: Doña **CAMILA LORETO BAHAMONDE BAHAMONDE**, se compromete a realizar las siguientes prestaciones de servicios para la I. Municipalidad de Dalcahue según convenio Programa 4 a 7, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 022 de fecha 03.01.2025 :

- Proveer de servicio de cuidado infantil integral para los niños y niñas de 6 a 13 años que estén a cargo del cuidado de las mujeres participantes de la oficina de mujer , con un total de 18 mujeres y 25 niños, que serán desarrolladas en la escuela básica de Dalcahue.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **CAMILA LORETO BAHAMONDE BAHAMONDE**, lo siguiente:

La suma mensual de $ 894.692.- (Ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y dos Pesos) con la retención del 14,5% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por la Directora de Desarrollo Comunitario.

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O.02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

TERCERO: La duración del presente Convenio a Honorarios comprende desde el 01.01.2025 hasta el 28.02.2025 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **CAMILA LORETO BAHAMONDE BAHAMONDE**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **CAMILA LORETO BAHAMONDE BAHAMONDE**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este convenio.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **CAMILA LORETO BAHAMONDE BAHAMONDE**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Convenio.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente convenio no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 03 ejemplares quedando 02 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

CAMILA LORETO BAHAMONDE B.
C.I: [redacted]
DALCAHUE

M.ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE

MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE